

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/785/2020 INTERPUESTO POR EL C. ELOY FRANKLIN SARABIA**, Regidor de cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí, **EN CONTRA DE** “la autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores, durante y posteriores a la Sesión de Cabildo de fecha 13 y 14 de noviembre del año 2020, dentro de los cuales se encuentra la aprobación ilegal e improcedente licencia para separarse del cargo a Francisco Xavier Nava Palacios” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 26 veintiséis de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **14:15 catorce horas con quince minutos del día 25 veinticinco del mes y año que transcurre**, informe circunstanciado rendido por el Licenciado Alfredo Lujambio Cataño, quien ostenta el carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/785/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene al **C. Alfredo Lujambio Cataño**, en su carácter de Presidente Interino del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/785/2020**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Se tiene al Lic. Alicia Nayeli Vazquez Martinez, representante legal y síndica del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, por dando cumplimiento formal al requerimiento realizado mediante oficio número **TESLP/PRESIDENCIA/1562/2020**, toda vez que remitió a este Tribunal la certificación de conclusión del plazo de 72 horas previsto en el artículo 31 fracción II de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí, retiro de los estrados, en el que hace constar que no comparecieron terceros interesados.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII, y 32 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.